

cho a propósito del paisaje que un estético moderno sostiene que «el paisaje no existe hasta que el artista lo lleva a la pintura o a las letras», y añade Azorín que «sólo entonces —cuando está creado en el arte— comenzamos a ver el paisaje en la realidad». Sin embargo, cuando, por ejemplo describe la llanura manchega diciendo «En la lejanía, en las primeras horas de la mañana, al remontarse el sol, cuando columbro una casa blanca, nítidamente blanca, blanca con su rebozo de cal, todo es pardo y llano en el suelo. El cielo resplandece azul límpido»... «Y en los cuadros de sembradura, un par de mulas va arrastrando lentamente el arado». ¿No estamos percibiendo, como en los cuadros de López Torres, la llanura no sólo saturada de arte, sino de amor? El propio Azorín nos lo ha confesado poco antes: «La Mancha me embelesa —ha dicho—. En sus llanuras percibo hálitos de eternidad.»

Su amorosa contemplación se repite en múltiples lugares de su obra. La considera inseparable de la figura de Alonso Quijano diciendo: «sólo recorriendo estas llanuras, empapándose en este silencio, gozando de la austeridad de este paisaje se acaba de amar del todo íntimamente, profundamente, esta figura dolorosa.» Y más adelante añade: «ahora es cuando comprendemos cómo Alonso Quijano había de nacer en estas tierras y cómo su espíritu, sin trabas, libre, había de volar frenético por las regiones del ensueño y de la quimera...»

Sería interminable este apunte si hubiéramos de examinar todo lo escrito por Azorín sobre La Mancha. Reiteremos que no se ha reducido a hacer literatura sobre ella, ni siquiera en el elevado sentido artístico de este tipo de creación humana, sino que se ha esforzado en identificarse con ella recorriendo sus caminos, viviendo en sus pueblos, simpatizando con sus gentes, disfrutando de sus vinos y manjares y quedando prendido de sus encantos como un auténtico amante.

Como contrapartida, La Mancha considera cordialmente a Azorín como un hijo predilecto. No hablo, naturalmente, de una filiación geográfica, y ni siquiera de una adopción simbólica y espectacular. Pero no deja de entristecerme —como manchego agradecido— que no le hayamos rendido todavía —aunque ya sea «post mortem»— el homenaje adecuado a su alto grado de amor por nuestra Región. ■

Edmundo RODRIGUEZ HUESCAR

LA CAZA

por J. B. TOLEDANO ARANGUEZ
Abogado

POR DERECHO

¿Cazar sin seguro?... ini se le ocurra!

HE AQUI UN CASO DE RESPONSABILIDAD SIN CULPA

Entre los componentes de una partida de caza mayor, hay cinco cazadores que llevan rifle calibre 30/06; otro armado con rifle del calibre 30/30, y el resto de ellos, unos diez más, utilizan escopetas del calibre 12 y del 16.

Desgraciadamente, uno de ellos tuvo que ser el que dio muerte a una vaca e hirió, con la misma bala perdida, al vaquero que, almorzando, se encontraba en un altozano distante dos kilómetros del escenario de la cacería.

Nadie sabe, excepto que ha debido ser un cazador armado con un rifle de largo alcance, el que causó la muerte de la vaca y la herida en el vaquero, pero ni el mismo causante podría afirmar que él fue sin duda alguna por darse la circunstancia de haber menudeado los disparos sin concreción del momento de los daños.

A la hora de aplicar responsabilidades a tenor del juicio habido, la estupefacción llega al colmo cuando la culpabilidad, a efectos de indemnización, es repartida solidariamente entre todos que, excepto los que usaban escopetas, hubieron de responder.

Todo el mundo cree que ha habido error «in judicando» y manifiestan al letrado que lleva el caso su deseo de recurrir. Y se cuestiona: ¿Es que no ha habido equivocación al condenar a todos excepto a los portadores de escopetas? ¿Por qué, en cambio, se condena al portador de un rifle 30/06 que no había disparado en todo el tiempo? ¿No se ve claro que no pueden ser todos los rifles, al mismo tiempo, los causantes de un solo hecho dañoso? Y si esto no es así ¿por qué no se exigió también responsabilidad al «perro» ya que iba también armado?

La sentencia dictada es jurídicamente correcta. En ningún caso es aconsejable el recurso, excepto si se diera la circunstancia de poder probar que uno de los condenados no disparó, y en el caso de que no aparezca como hechos probados en los resultados de la sentencia condenatoria.

No hay error, ni hay injusticia. El artículo 33 de la vigente Ley de Caza, en su número 5, párrafo 2.º, dice: «En la caza con armas, si no consta el autor del daño causado a las personas, responderán solidariamente todos los miembros de la partida de caza». Y el Reglamento en su artículo 35.6.6.b), agrega: «... A estos efectos, se considerarán únicamente como miembros de la partida aquellos cazadores que hayan practicado el ejerci-

cio de la misma en la ocasión y lugar en que el daño haya sido producido y que hubieren utilizado armas de la clase que originó el daño».

Así la Ley, verdaderamente queda muy mal parado el principio «nullum crimen sine culpa», pero el hecho es que este tipo de responsabilidad de «mera sospecha», existe en todas las legislaciones del mundo. En nuestro Derecho, por ejemplo, existe la «responsabilidad escalonada para los delitos de imprenta»; también, por ejemplo, en los delitos de sabotaje, en el Derecho soviético, se hace responsables incluso a los merodeadores de las cercanías donde se ha oído el disparo, etc.

En el caso que nos ocupa, la «sospecha» se acentúa, aún más, al «presumir» responsables a los que «gregariamente» portaban un arma susceptible de hacer «ese» daño y se encontraban «allí». No obstante, creemos que esta presunción es necesaria, en derecho, en orden a la equitativa reciprocidad de las prestaciones. Pues de no hacer esta responsabilidad solidaria, el que verdaderamente quedaría en el más riguroso desamparo sería el vaquero y el dueño de la vaca muerta, pues este último sería el de «entre todos la mataron y ella sola se murió». No obstante, creemos que es una anomalía jurídica esta solidaridad culposa, pero de necesaria ficción debido a la limitación de la Justicia como ciencia de precisión. Pues el Derecho no es una ciencia «exacta» como la matemática en que dos y dos son cuatro. El Derecho no es una ciencia del «ser», sino de lo que «debe ser» y de ahí que las ciencias del espíritu no se puedan pesar ni medir. Y la razón no tiene siempre una precisión de fronteras entre lo blanco y lo negro; sino más bien, como entre la luz y la sombra con un intervalo de ancha y gradual banda de penumbra. Por ello a lo que debe aspirar la Justicia es a hacer el Derecho, sencillamente, viable, dentro de la mayor equidad.

Naturalmente, ya desde un aspecto económico, el no ir provisto de la correspondiente «licencia» amparada, y tan amparada del Seguro del cazador es temerario por el gravísimo riesgo que se corre y, nos atreveríamos a decir que puede constituir una de las más grandes injusticias por dejar arruinada a toda la familia del cazador. Aunque sea un cazador sin culpa. Pero, desde luego «irresponsable». ■

De «Lanza»